

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 482-A

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 05 de 30 de mayo de 2013, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 2, dispone que se transfiera a la Secretaría Nacional del Agua, *todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas de riego y drenaje que ejerce el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca*.

Que, el citado Decreto Ejecutivo 05, en su artículo 4 dispone, que los bienes inmuebles y muebles, activos, recursos financieros, pasivos, información, proyectos y programas asignados o relacionados con el ejercicio de las competencias transferidas sobre el agua potable, saneamiento, riego y drenaje, que se encuentran a nivel nacional a cargo de los Ministerios de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, respectivamente, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Nacional del Agua.

Que, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales." (...)

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: "j) *Expedir acuerdos, resoluciones y suscribir en representación del Ministerio contratos y convenios en el ámbito de su competencia*;" (...)



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

Que, mediante memorando No. MAGAP-SRD-2014-1424-M de 8 de octubre de 2014, el Subsecretario de Riego y Drenaje del MAGAP, luego de una relación de hechos e informes, solicita al señor Ministro, que disponga a quien corresponda se realice los trámites pertinentes, con el fin de transferir a la Secretaría del Agua SENAGUA, la responsabilidad de operar el Canal de Binacional Zarumilla, así como los bienes asociados a esta operación, acción que venía realizando el MAGAP como parte de la Sección Nacional de la Comisión Binacional Permanente para la Administración del Canal de Zarumilla y la utilización de sus aguas.

Que, mediante comentario inserto en el sistema de gestión documental QUIPUX, el señor Ministro dispone que se realice el trámite pertinente.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Acuerdo Ministerial No. 211 de 9 de junio de 2014;

RESUELVE:

Art. 1.- Transferir a la Secretaría Nacional del Agua -SENAGUA, la responsabilidad de la operación de el Canal Binacional Zarumilla, la misma que venía realizando el MAGAP como parte de la Sección Nacional de la Comisión Binacional Permanente para la Administración del Canal y la utilización de sus aguas.

Art. 2.- Transferir a la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA los bienes muebles empleados en la operación del Canal Binacional Zarumilla.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría de Riego y Drenaje del MAGAP.

La presente Resolución registrará a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

17 OCT 2014


Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

